



MEXICO D.F., A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015

OFICIO No. DAO/DGSU/DPCMA/A/241/2015

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

FOLIO: 112015-299435

C. FRANCISCO SIERRA SÁNCHEZ

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 112015-299435, donde solicita autorización para derribo de árboles en propiedad privada ubicado en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

- I.- El día 09 de Noviembre de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 8 árboles secos que se yerguen al interior del predio.
- III.- Determinándose, el derribo de 8 árboles secos, que se yerguen al interior del predio, debido a que interfiere en la construcción de obra nueva que cuenta con Manifestación de Construcción tipo C No. AOC-2171-2014 con vigencia de 3 años y fecha de vencimiento del 19 de mayo de 2017, quedando sujetos a los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 7.4.1.2., 7.4.4., de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

**CUADRO DE ACCIONES**

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
FRESNO	5	DERRIBO
CEDRO	2	DERRIBO
JACARANDA	1	DERRIBO
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>DERRIBOS</b>

Por lo que me permito informarle que la solicitud de Autorización para derribo, esta sujeta a lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, a los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, al artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, de lo anterior se le apercibe para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de la presente notificación, exhiba ante esta autoridad administrativa, de manera completa y como se solicita, la siguiente documentación:

- 1.- Recibo de pago ante la tesorería del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el 254 del Código Fiscal del Distrito Federal.
- 2.- Con fundamento en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2012 numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., donde requiere que la persona Física o Moral que vaya a ejecutar los trabajos correspondientes cuente con la acreditación vigente otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente, debiendo anexar copia simple de la misma.





3.- Restitución de la biomasa: de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las Autoridades, Empresas Privadas y Particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., 9.2.1., 9.2.1.1., se cuantifico el resarcimiento físico, que deberá restituir.

**CUADRO DE RESTITUCION**

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
8 DERRIBOS SECOS	900 LIRIO PERSA

La planta deberá cumplir con las siguientes características: lirio persa de 50 cm. de altura, no recién banqueadas, libres de plagas y enfermedades.

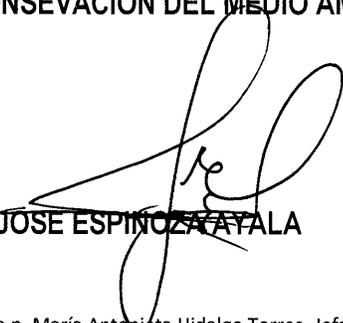
**NOTA:** La altura solicitada del árbol o planta es libre de envase o cepellon.

Que deberán ser entregadas en la Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente de esta Delegación, de lunes a viernes de 9:00 am, a 14:00 hrs.

IV.- EN CASO DE NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SU SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA.

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

**AUTORIZO**  
**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN**  
**Y CONSEVACION DEL MEDIO AMBIENTE**

  
**JOSE ESPINOZA AYALA**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
 Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
 José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente  
 Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

